

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0438-2021**

Arequipa, 25 de agosto de 2021.

Visto el Oficio N° 0862-2021-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, respecto al inicio de la vigencia de aplicación del 16° del Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor no Lectiva del Personal Docente modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2021 del 02 de julio de 2021.

### **CONSIDERANDOS:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2017 del 09 de enero de 2017, se resolvió: "*Aprobar la modificación y/o actualización del REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA LABOR LECTIVA Y LABOR NO LECTIVA DEL PERSONAL DOCENTE, aprobado por Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 133-2016 (...)*"; el cual fue modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0842-2019 del 01 de octubre de 2019.

Que, asimismo, con Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2021 del 02 de julio de 2021, se resolvió, entre otro: "*1. Aprobar la modificación del Artículo 16° del Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor No Lectiva del personal docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2017 (...)*

*Artículo 16:*

*DICE: "La carga de preparación y evaluación será considerada como labor no lectiva, asignando para tal actividad 1 hora por cada 4 horas de labor lectiva de clases."*



*DEBE DECIR: "La carga de preparación y evaluación será considerada como labor no lectiva, asignando para tal actividad 02 horas por cada 04 horas en labor lectiva de clases."*

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico manifiesta que considerando la modificación del artículo 16° del Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor No Lectiva del personal docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y no haberse determinado la fecha desde cuando se hará efectiva dicha disposición, sugiere que se aplique a partir del siguiente semestre, al ya haberse distribuido la carga académica del semestre 2021-B

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión del 24 de agosto de 2021**, acordó que la modificación dispuesta en el artículo 16° del Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor No Lectiva del personal docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2017 del 09 de enero de 2017 y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0842-2019 del 01 de octubre de 2019 y Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2021 del 02 de julio de 2021, será efectiva, a partir del Semestre 2022-I.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

- 1. ACORDAR** que la **modificación dispuesta en el Artículo 16° del Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor No Lectiva del personal docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2017, y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0842-2019 del 01 de octubre de 2019 y Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2021 del 02 de julio de 2021, **será efectiva, a partir del Semestre 2022-I.**
- 2. DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y **Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VR.AC, DUFA, Facultades, OUIS, OUII y ARCHIVO  
/hmoc